

RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO EN LA ENSEÑANZA PÚBLICA - AÑO 2023-

**PREVISIÓN según Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado
BOE, -**

(ENERO - DICIEMBRE)

** Calculados con un Incremento del 2,5%, una vez actualizadas con el 1,5% por desviación de IPCA de 2022)*

GRUPO (nivel)	CATEDRÁTICOS A1 (26)	PROF. SECUNDARIA A1 (24)	TÉCNICOS F.P. A2 (24)	MAESTROS 1er C ESO A2 (21)	MAESTROS A2 (21)
S. BASE	1.288,31	1.288,31	1.113,98	1.113,98	1.113,98
C. DESTINO	811,08	677,15	677,15	549,88	549,88
TRIENIO (pagas extras)	49,59 30,61	49,59 30,61	40,44 29,48	40,44 29,48	40,44 29,48
<u>C. ESPECÍFICO</u> (comp. General) *	482,98	429,66	434,03	434,03	434,03
Salario. Base en Pagas extras: (Jun - Dic)	795,00	795,00	812,45	812,45	812,45
TOTAL ANUAL (1)	35.166,50	32.544,99	30.549,17	30.515,17	28.767,39

- (1) El total anual está calculado teniendo en cuenta un incremento del 2,5% en todos los conceptos (Salario Base, Complemento Destino y Complemento específico), sobre las cantidades a 31 de diciembre -actualizadas con el 1,5%- y las extras "con el "valor reducido del salario base".
- (2) Sólo para el profesorado Técnico de FP, que no acceda al Grupo A1.

No se tiene en cuenta el Plus e Residencia, u otros componentes de complemento específico.

Componente del complemento específico por formación permanente: **(SEXENIOS)****

1 SEXENIO: 64,52€
2 SEXENIO: 81,38€
3 SEXENIO: 108,43
4 SEXENIO: 148,37
5 SEXENIO: 43,70

**** Calculados con un Incremento del 4% (1,5% + 2,5%).**

Las cantidades relativas al Complemento Específico y a las de los Sexenios serían las de aplicación en el MEC (Ceuta y Melilla). En algunas comunidades autónomas, las cantidades correspondientes a estos conceptos son diferentes en función de sus respectivos Acuerdos...

COTIZACIONES A MUFACE Y DERECHOS PASIVOS

(Haber regulador 2023 –L 31/ 2022, de 23 de diciembre -BOE 308, 24-12-22-

GRUPO	HABER REGULADOR	MUFACE (1'69%)	DERECHOS PASIVOS (3'86%)
A1	42.813,66	51,68	118,04
A2	33.695,42	40,68	92,90

Son cuotas mensuales. En junio y diciembre se abona cuota doble.

CONSIDERACIONES LEY PGE 2023:

- (art. 19.dos.1).- En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, ...
- (art. 19.dos.2).- Se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:
 - a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. (A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE).
 - b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.
- (art. 19. Tres).- Las administraciones, **podrán** destinar **cantidad** a financiar planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, para el personal incluido en su ámbito, sin que superen el incremento global fijado en el punto anterior -3,5%-

Algunas conclusiones:

- Incremento del 2,5% en Salario Base, Complemento Destino, Componente general del complemento específico, antigüedad y sexenios, en las mensualidades ordinarias.
- **Consolidación de la reducción de los valores de salario base y antigüedad en las pagas extras.** (Las pagas extras, que desde 2010 debieron ser iguales a las ordinarias -con el 100% de los de los complementos de destino y específico- **siguen siendo inferiores:** (se mantiene el 100% de los complementos específico y Destino, **pero se reduce la cantidad correspondiente al salario base y antigüedad).**
- En 2023, se “reduce” La cuantía de la aportación del Estado, a efectos de cotización de Derechos Pasivos, que pasará del 7,19 al 6,59 por ciento de los haberes reguladores. De dicho tipo del 6,59 el 4,10 corresponde a la aportación del Estado por activo y el 2,49 (-0,60%) a la aportación por pensionista exento de cotización.

CÁLCULO DE PENSIONES PARA 2023

PGE 2023 * // RD 1058/2022, 27 diciembre

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE REGULADOR %	GRUPO A1		GRUPO A2	
		HABER REGULADOR ANUAL	HABER MENSUAL BRUTO (14 pagas)	HABER REGULADOR ANUAL	HABER MENSUAL BRUTO (14 pagas)
15,00	26,92	12.944,96	924,64	10.188,00	727,71
16,00	30,57	14.700,12	1.050,01	11.569,36	826,38
17,00	34,23	16.460,10	1.175,72	12.954,51	925,32
18,00	37,88	18.215,26	1.301,09	14.335,87	1.023,99
19,00	41,54	19.975,24	1.426,80	15.721,01	1.122,93
20,00	45,19	21.730,41	1.552,17	17.102,37	1.221,60
21,00	48,84	23.485,57	1.677,54	18.483,73	1.320,27
22,00	52,50	25.245,55	1.803,25	19.868,88	1.419,21
23,00	56,15	27.000,72	1.928,62	21.250,24	1.517,87
24,00	59,81	28.760,69	2.054,34	22.635,38	1.616,81
25,00	63,46	30.515,86	2.179,70	24.016,74	1.715,48
26,00	67,11	32.271,02	2.305,07	25.398,10	1.814,15
27,00	70,77	34.031,00	2.430,79	26.783,25	1.913,09
28,00	74,42	35.786,17	2.556,15	28.164,61	2.011,76
29,00	78,08	37.546,14	2.681,87	29.549,75	2.110,70
30,00	81,73	39.301,31	2.807,24	30.931,11	2.209,37
31,00	85,38	41.056,48	2.932,61	32.312,47	2.308,03
32,00	89,04	42.816,45	3.058,32	33.697,62	2.406,97
33,00	92,69	44.571,62	3.183,69	35.078,98	2.505,64
34,00	96,35	46.331,59	3.309,40	36.464,12	2.604,58
35,00	100,00	48.086,76	3.434,77	37.845,48	2.703,25

Pensión máxima: 42.823,34€/año 3.58,81€ /mes